



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y COORDINACIÓN

MJSS/ME/PMH/HOD/JOC/CE/VOG



APRUEBA CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO "TRAYECTORIAS DE VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITOS DE LA LEY N°20.000" CON PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 2642

SANTIAGO

24 NOV 2023

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 832, de 2023, de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, que Aprueba Convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género y la Subsecretaría de Justicia; en el Decreto Exento N° 1.630, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Convenio de transferencia de fondos y ejecución para el desarrollo del estudio trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N° 20.000; en la Resolución Exenta N° 1.442, de 2023, que Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del desarrollo del estudio "Trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000"; en la Resolución Exenta N° 2.020, de 2023, que adjudicó la licitación para la contratación del desarrollo del estudio "Trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000", ambas de la Subsecretaría de Justicia; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 1.630, de 7 de julio de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobó convenio de transferencia de fondos y ejecución para el desarrollo del estudio trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N° 20.000, celebrado entre la Subsecretaría de Justicia y la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.442, de 18 de julio de 2023, la Subsecretaría de Justicia llamó a licitación pública y aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación del desarrollo del estudio: "Trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000".

3. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales que rigen el proceso de compras, el concurso de la especie fue publicado con fecha 19 de julio del presente año, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, Portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 759-18-LE23.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.020, de 21 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Justicia, se adjudicó la Licitación Pública del rubro al oferente PONTIFICIA UNIVESIDAD CATÓLICA DE CHILE, R.U.T. N° 81.698.900-0.

5. Que, con fecha 26 de septiembre de 2023, se suscribió el contrato correspondiente entre la Subsecretaría de Justicia y PONTIFICIA UNIVESIDAD CATÓLICA DE CHILE.

6. Que, no obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo octava de las bases administrativas y en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba a través del presente acto administrativo, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los servicios contratados, que establece el convenio de transferencia de fondos y ejecución para el desarrollo del estudio Trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N° 20.000", aprobado mediante el citado Decreto Exento N° 1.630 del año 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la vigencia del contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar a la total tramitación del presente decreto exento.

No obstante lo anterior, no procederá efectuar pago alguno por los bienes y/o servicios prestados mientras no se encuentre totalmente tramitado este acto administrativo aprobatorio.

7. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del estudio "Trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley 20.000", según da cuenta el Certificado N° (02)/2023, de 17 de agosto de 2023, de la Jefatura del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DECRETO:

1°. **APRUÉBASE** el contrato de desarrollo del estudio: "Trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000" suscrito con **PONTIFICIA UNIVESIDAD CATÓLICA DE CHILE, R.U.T. N° 81.698.900-0**, de fecha 26 de septiembre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

"TRAYECTORIAS DE VIDA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD POR DELITOS DE LA LEY N°20.000".

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 26 de septiembre de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, R.U.T. N° 61.001.000-8, representada por la Subsecretaria de Justicia subrogante, doña **María Ester Torres Hidalgo**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos, en calle [REDACTED] comuna y ciudad de [REDACTED] Región [REDACTED], en adelante la "Subsecretaría", y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** R.U.T. N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrectora Económica, doña **María Loreto Massanés Vogel**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED]

comuna y ciudad de [REDACTED] en adelante e indistintamente el "contratista" o el "proveedor", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, presentaron una iniciativa que resultó seleccionada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en el contexto del Fondo de Transversalización del Enfoque de Género. La iniciativa seleccionada fue la realización de un estudio denominado: "Trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley 20.000". La Ley 20.000 es aquella que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

La realización de dicho estudio no solo contribuirá a conocer la situación de vida de las mujeres privadas de libertad por la Ley 20.000, sino que contribuirá al diseño y ejecución de futuras políticas públicas en la materia. Junto con ello, el estudio está contemplado como una acción dentro del plan de mejoramiento de condiciones carcelarias para mujeres privadas de libertad que impulsa el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En tal sentido, mediante la Resolución Exenta N° 1.442, de 18 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Justicia, se llamó a licitación pública y aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos, para la contratación del servicio de ejecución del estudio denominado "Trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000". Dicho proceso licitatorio fue publicado en el portal web www.mercadopublico.cl, bajo el ID 759-18-LE23.

La licitación antes indicada, fue adjudicada a **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** por Resolución Exenta N° 2.020, de 21 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Justicia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento, la Subsecretaría de Justicia encomienda al contratista la prestación del servicio para la realización del estudio denominado "Trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000", la que se ejecutará conforme a las responsabilidades y especificaciones que se desprenden de los antecedentes de la cláusula tercera del presente contrato.

La ejecución del referido estudio tiene por objetivo general, caracterizar las trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Para lograr el objetivo general se definieron los siguientes objetivos específicos:

1. Estudiar, a través de un análisis de datos cuantitativos, los casos de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000 a nivel nacional.
2. Describir las características principales de la experiencia biográfica de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000.
3. Analizar el autoconcepto que las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000 tienen sobre si mismas y los demás, indagando en cómo atribuyen sus éxitos y fracasos.
4. Identificar los puntos de inflexión o bisagra que modificaron las trayectorias vitales de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000.
5. Conocer como las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000, explican su historia, en particular indagando respecto a las principales motivaciones para participar en acciones vinculadas al narcotráfico.

6. Caracterizar los distintos tipos de vinculación al delito que presentan las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000, incluyendo un análisis de los roles que cumplen en las organizaciones delictivas.
7. Recoger las principales dudas, cambios de opiniones y ambigüedades de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000.
8. Determinar los posibles factores preventivos y de riesgo en las mujeres que cometen delitos de la Ley N°20.000, y realizar recomendaciones tanto en los para los sistemas de prevención, como para los mecanismos de reinserción social.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases de licitación y en su Oferta Técnica. Asimismo, se obliga a dar cumplimiento íntegro a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

En la ejecución del estudio y para cumplir con objetivos específicos que refiere la cláusula precedente, el contratista debe considerar, las siguientes etapas que comprenden tanto una de carácter cuantitativa como una cualitativa.

Además, para el desarrollo de todo el estudio se debe contemplar bibliografía relevante vinculada a mujeres privadas de libertad, considerando al menos la siguiente bibliografía sugerida:

- Antony, García Carmen, y Díaz, Villegas, Myrna (2021) "Criminología feminista". Lom Ediciones.
- Katherine Stuart van Wormer, Clemens Bartollas (2022) "Women and the Criminal Justice System Gender, Race, and Class". Editorial Routledge.
- Larroulet, Pilar y otros (2021) "Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile" Santiago, Chile.
- Merino Alonso, Alicia (2018) "Mujeres y privación de libertad en Chile. dimensiones de lo punitivo y discriminaciones" Buenos Aires, Argentina.
- Patricia Pérez Goldberg (2018) "Mujer, cárcel y desigualdad: el caso chileno" Santiago, Chile.
- Raquel Bartolomé Gutiérrez (2021) "Mujeres y delincuencia". Editorial Síntesis.
- Shelley L. Brown (Editor), Loraine Gelsthorpe (Editor) (2021). "The Wiley Handbook on What Works with Girls and Women in Conflict with the Law: A Critical Review of Theory, Practice, and Policy" Wiley Blackwell.

1. Etapa cuantitativa.

En esta etapa, se debe analizar la información estadística disponible, para caracterizar cuantitativamente las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000. El contenido y ámbito de este análisis deberá ser acordado con la Contraparte Técnica.

Las bases de datos con la información necesaria para esta etapa serán proporcionadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

2. Etapa cualitativa.

Para la ejecución de esta etapa se requiere incorporar el enfoque biográfico, tanto desde una perspectiva teórica, como metodológica. Para ello, se deben realizar entrevistas como técnica de recolección de información. Cabe destacar que el uso y tratamiento de la información obtenida para la ejecución de la presente investigación, debe estar acorde a lo establecido en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, específicamente en lo referido a la utilización de datos personales.

Las entrevistas, deben permitir indagar sobre: las trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000, así como también en el autoconcepto que tienen de sí mismas, los puntos de inflexión o bisagra que modificaron las trayectorias,

sus motivaciones vinculadas a la actividad delictual y/o narcotráfico, su vinculación con el delito y las dudas o cambios de opinión que han tenido las mujeres privadas de libertad en el curso de su vida. Además de lo anterior, será relevante destacar aspectos o hitos en la vida de las mujeres que puedan ser significativos en sus trayectorias de vida, como, por ejemplo: edad de inicio (o edad de la primera condena), si tienen hijos, si han tenido separaciones, si tienen trabajo o experiencia laboral, redes de contacto o apoyo, si tienen familiares y/o otros significativos con antecedentes delictuales, y los que la identidad ejecutora le parezcan pertinentes, entre otros.

3. Informes.

3.1.- Reglas generales sobre los informes.

En el desarrollo del estudio, el contratista deberá entregar a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, sin excepción y dentro de los plazos establecidos para ello, los informes señalados en el apartado siguiente.

Cada uno de los informes deberá entregarse en formato digital (realizados en Word u otro formato digital solicitada por la contraparte) a través de la remisión al correo electrónico

La Contraparte Técnica podrá exigir la firma de uno o más integrantes del equipo de trabajo, además de la Jefatura de Proyecto, en cada uno de los informes presentados.

Todos los informes, estarán sujetos a la revisión por la Contraparte Técnica, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles sujeto a eventuales modificaciones producto de las necesidades del servicio, desde su respectiva recepción. Dentro de dicho plazo, la Contraparte Técnica, podrá aprobar, formular observaciones o rechazar el informe.

En el caso de formular observaciones, estas serán comunicadas al contratista dentro del plazo señalado y deberán ser subsanadas en un plazo de cinco (5) días hábiles o a determinar por la Contraparte Técnica. Este proceso culminará en el momento en que el informe cumpla con los requerimientos exigidos para certificar su conformidad. Es posible que los primeros informes sean aprobados con observaciones por la Contraparte Técnica. El Informe Final, en ningún caso podrá ser aprobado con observaciones.

Respecto al rechazo del informe, esto ocurrirá cuando sea manifiestamente defectuoso, es decir, se presente un nivel de errores, impresiones y omisiones que denoten falta de diligencia o cuidado, de modo tal que no resulten adecuados para la calidad esperada, hecho que será calificado por la Contraparte Técnica. Sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el número 3), de la cláusula vigésima tercera, de las bases administrativas, el informe respectivo, debe entregarse corregido en un plazo de 5 días hábiles contados desde que se comunique el rechazo del mismo.

Los plazos señalados a continuación para la presentación de los informes, son independientes entre sí y podrán ser prorrogados por la contraparte técnica a requerimiento escrito de la Jefatura de Proyecto por razones fundadas, dentro del término señalado para el respectivo informe, de lo cual deberá dejarse constancia al momento de emitir la certificación de conformidad de los servicios prestados.

Todos los informes deberán incorporar, de la forma que corresponda, un enfoque de género y perspectiva de género. Este se debe manifestar al menos, en las siguientes modalidades según corresponda: (1) uso de lenguaje inclusivo y no sexista; (2) presentación de los datos desagregados por sexo; (3) inclusión del enfoque de género en el desarrollo del análisis y recomendaciones.

Para modalidad (3) debe considerarse la aplicación de análisis de género como una estrategia para investigar las disparidades en los roles, niveles de poder, necesidades, limitaciones y oportunidades entre hombres y mujeres. Se debe tener en cuenta el impacto de estas diferencias en la vida de las mujeres entrevistadas.

Asimismo, deberá tener un enfoque inclusivo e intercultural, el cual deberá manifestarse en la visibilización de tales circunstancias, desagregando o distinguiendo tales aspectos con el objeto de que puedan ser identificadas tanto durante la evaluación como en el informe final.

3.2.- Reglas especiales sobre cada informe.

Los informes y plazos que se contemplan son los siguientes:

3.2.1. Informe de Avance:

Este informe deberá contener

Este informe debe contener una caracterización cuantitativa de las mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley N°20.000, el detalle del diseño muestral de la etapa cualitativa del estudio y una propuesta de las pautas de entrevista.

Además, este informe debe incluir el equipo de trabajo, incluyendo los roles de cada una de las personas que lo conforman, las responsabilidades de cada rol, además de la asignación y distribución de tareas, así como el plan de trabajo y cronograma, incluyendo en este la programación de reportes del avance del levantamiento del terreno cualitativo.

En este informe se podrán proponer ajustes a la metodología y cronograma ofertado por el contratista. Estos ajustes y/o modificaciones deberán ser aprobados por la Contraparte Técnica la que deberá velar porque respondan a los propósitos explicitados en los objetivos del estudio.

Los plazos dispuestos en el cronograma aprobado en este informe pueden ser modificados por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, a requerimiento escrito de la jefatura del proyecto por razones fundadas. Dicho requerimiento debe realizarse al correo electrónico de la Contraparte Técnica.

El plazo de entrega de este informe será de **5 días hábiles** desde la suscripción del contrato.

3.2.2. Informe Final:

El informe final debe contener lo ya entregado en el informe de avance, así como también el análisis de la etapa cualitativa del estudio, de manera de que se cumpla la totalidad de los objetivos y actividades estipuladas para el presente estudio.

Además, debe incluir un *Policy Brief* (documento que contenga un resumen de hallazgos y recomendaciones de política pública).

El plazo de entrega de este informe será de **60 días hábiles** desde la suscripción del contrato.

3.4. Presentaciones

El contratista, con la presencia de al menos la Jefatura de Proyecto y de al menos una de las personas que cumplen el rol de especialista, deberá realizar las presentaciones señaladas a continuación.

Para cada una de las presentaciones realizadas, se debe levantar un listado con los asistentes.

4.1 Presentaciones de resultados parciales.

Estas corresponden a las presentaciones de cada uno de los informes entregados.

4.2 Presentaciones de resultados finales del estudio

Se debe efectuar dos presentaciones del informe final del estudio destinada a la difusión de los resultados del mismo.

Estas presentaciones, deben considerar un medio de apoyo audiovisual (Power Point, por ejemplo). Las fechas exactas de realización de las presentaciones, serán determinadas por la Contraparte Técnica.

5. Productos de cierre

A continuación, se señalan los productos de cierre que el contratista deberá entregar a la Contraparte Técnica. Estos deben ser entregados a través de correo electrónico, en fecha a definir por la Contraparte Técnica.

5.1 Resumen ejecutivo del estudio

En formato digital (documento Word y PDF).

5.2 Bases de datos utilizadas en el estudio

Entregadas en un formato digital que convendrán conjuntamente el contratista y la Contraparte Técnica (archivo plano, SPSS, u otro), y en un medio de almacenamiento masivo (Cd's, Pendrive, otro). Se debe entregar las bases de datos originales y las bases de datos procesadas.

5.3. Diccionarios de variables de las bases de datos

5.4. Copia digital de la presentación de resultados finales del estudio.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Por razones de buen servicio y la necesidad de asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los servicios contratados, que establece el Decreto Exento N° 1.630 del 07 de julio del año 2023 que aprueba el convenio de transferencia de fondos y ejecución para el desarrollo del estudio "Trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad por delitos de la Ley 20.000", el presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de 180 días hábiles, extendiéndose hasta el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este, incluyendo la corrección de todo tipo de observaciones, salvedades y alcances evacuados por la Contraparte Técnica, así como la entrega de todos los productos y/o servicios.

No obstante lo anterior, no procederá efectuar pago alguno por los bienes y/o servicios prestados mientras no se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

QUINTO: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO.

El precio del contrato es **\$59.500.000.-** (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos), que contempla el valor total, incluidos impuestos y todo otro costo directo o indirecto, previsible o imprevisible.

El pago será efectuado por la Subsecretaría en las cuotas que se indican en esta cláusula, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente contrato.

El proveedor deberá emitir la factura de cobro del servicio, sólo una vez que haya prestado el servicio, enviado a su contraparte técnica la certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (u otro antecedente, según corresponda) y dicha contraparte le informe de la recepción conforme del servicio ya ingresada a la respectiva orden de compra en www.mercadopublico.cl

La factura electrónica en formato XML, deberá ser enviada al siguiente correo: dipresrepcion@custodium.com, mientras que si el proveedor emite Boletas Electrónicas (contribuyente de 1ra o 2da. categoría), debe enviar el documento en formato PDF a facturas@minjusticia.cl.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Primer pago: Corresponderá al 40% del precio total del contrato, el que se realizará contra la aprobación del primer informe, correspondiente al Informe de Avance, por parte de la Contraparte Técnica.

Segundo pago y final: Corresponderá al 60% del valor total del contrato, el que se realizará contra la aprobación del segundo informe, correspondiente al Informe Final del estudio por la Contraparte Técnica, así como de la entrega de los productos de cierre enumerados en el punto 3.4 de la cláusula tercera que antecede.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

El pago se efectuará una vez certificada la conformidad de los servicios por la Contraparte Técnica y dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura.

Se reclamarán las facturas que ingresen a la Subsecretaría sin que previamente se haya emitido la certificación de la Contraparte Técnica y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores identificados en la nómina presentada como antecedente para contratar. Antes de proceder al pago, la Contraparte Técnica comparará la nómina de trabajadores entregada por el proveedor previo a la formalización del contrato, con la nómina del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

Asimismo, se reclamarán las facturas que:

- No indiquen el ID de la orden de compra respectiva.
- No sean enviadas al correo dipresrepcion@custodium.com
- Hayan sido generadas antes de la aceptación de la orden de compra respectiva.
- No se ajusten a los montos informados en la recepción conforme que la Contraparte Técnica publique en www.mercadopublico.cl

Las facturas, deberán ser extendidas a:

Nombre : Subsecretaría de Justicia.
Rol Único Tributario: 61.001.000-8
Giro : Administración Pública
Dirección : Morandé 107, Santiago.

SEXTO: PAGO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses.

La Subsecretaría exigirá al contratista que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, a la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. El contratista también podrá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a la Subsecretaría a poner término a la contratación, de forma anticipada.

En caso de que al momento del pago sea necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales se estará a lo dispuesto en la cláusula sobre la subcontratación.

SÉPTIMO: EQUIPO DE TRABAJO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

El contratista debe ejecutar los servicios contratados con las personas individualizadas en su propuesta técnica. Cualquier cambio posterior en el equipo de trabajo deberá fundarse en una causa justificada y ser previamente aprobado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

En el evento que un integrante del equipo de trabajo del proveedor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución de la contratación, el contratista deberá proceder a su reemplazo, en los términos que a continuación se indican:

El contratista deberá presentar los antecedentes curriculares, que den cuenta de un nivel de formación académica y experiencia equivalentes a los de la persona reemplazada, de la o las personas candidatas para suplir el cargo vacante a la Contraparte Técnica, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde ocurrido el evento de ausencia o falta profesional. A su vez, en la comunicación deberán expresarse los motivos del cambio en el equipo de trabajo.

Una vez que la Contraparte Técnica haya aceptado el reemplazo, la persona profesional deberá incorporarse al equipo de trabajo inmediatamente y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la confirmación de la Contraparte Técnica. Así mismo, se entenderá aprobado el cambio propuesto, si dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación e información antes referida, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría no comunicare su disconformidad con la propuesta de reemplazo.

La **Jefatura de proyecto** se encargará, entre otras labores, de:

1. Ser la responsable titular de la puesta en marcha y ejecución del estudio bajo la supervisión de la Contraparte Técnica.
2. Ser la representante ante la Contraparte Técnica, es decir, es la persona a través de la cual se centralizan todos los requerimientos de información, instrucciones y orientaciones necesarias para llevar a cabo el estudio, quien luego las difunde al interior del equipo de trabajo.
3. Supervisar y articular el trabajo de su equipo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de todos los informes programados.
4. Entregar la información requerida por la Contraparte Técnica.
5. Asistir personalmente o a través de modo remoto a todas las reuniones que convoque la Contraparte Técnica.
6. Todas las demás que le encomiende la Contraparte Técnica, de acuerdo al presente contrato.

El contrato se suscribe teniendo en consideración que la Jefatura de Proyecto es la misma persona señalada por el contratista en su oferta.

Por su parte, la Subsecretaría designa como **Contraparte Técnica** encargada de coordinar, supervisar y dar aprobación al trabajo ejecutado, a Milenka Toro Vejar, profesional a contrata, asesora ministerial de género o quien la reemplace o la subrogue, quien, en tal calidad, se encargará de:

1. Controlar y supervigilar el cumplimiento del contrato.
2. Recibir a conformidad los productos/servicios contemplados para el desarrollo de la contratación, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán siempre obligatorias para el proveedor.
3. Autorizar (dentro de la vigencia del contrato) por escrito adecuaciones, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, siempre que no impliquen una modificación al contrato, caso en que se procederá conforme a lo señalado en la cláusula sobre "Modificaciones del contrato".
4. Será instructor en el procedimiento de aplicación de multa cobro de garantía y término anticipado del contrato.
5. Proponer al Subsecretario la aplicación de multas el cobro de la garantía y término anticipado del contrato cuando corresponda.
6. Certificar la procedencia de los pagos.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación y el presente contrato.

El contratista deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

Las comunicaciones oficiales entre ambas partes se efectuarán mediante correo electrónico, salvo que en las Bases o en el presente contrato se establezca la notificación por carta certificada, o se requiera notificar una resolución.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. **De las prestaciones.** La Subsecretaría se reserva el derecho de disponer mediante resolución fundada, por razones de conveniencia del servicio y previa aprobación del proveedor, la realización de aumentos o disminuciones a tales servicios, durante la ejecución del contrato. Para ello debe previamente complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total de la contratación en más de un 30% (treinta por ciento) y el contratista estará obligado a mantener los precios de la "Apertura de costo tipo de encuesta", establecidos en su Anexo 3.
2. **De los plazos.** La Subsecretaría se reserva el derecho de modificar, mediante resolución fundada, el plazo de ejecución del contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al contratista, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya en el objeto de la presente contratación. Para ello deberá contar con la aprobación previa del proveedor quién deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según corresponda. En caso que el aumento de plazo conlleve aumento de prestaciones, estas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30% (treinta por ciento).

Sin perjuicio de lo anterior se podrá modificar la contratación a fin de rectificar errores del contrato.

NOVENO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Subsecretaría de Justicia, a proposición de la Contraparte Técnica, aplicará multa al contratista cada vez que exista un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Tratándose de un incumplimiento grave, la Contraparte Técnica podrá además proponer el término anticipado del contrato.

Se entenderá que hay incumplimiento en las siguientes situaciones:

- 1) Si se atrasa en la entrega de los informes en el plazo establecido en la cláusula tercera de este contrato.
- 2) Si no se subsana en el plazo establecido por la Contraparte Técnica, las observaciones realizadas por ésta.
- 3) Si un informe es rechazado por la Contraparte Técnica, de conformidad a lo establecido en el punto 3.1 de la cláusula tercera del contrato.
- 4) Si incurre en incumplimiento de los compromisos estipulados en la oferta o de alguno de los requerimientos establecidos en las Bases o el presente contrato, que no supongan el término anticipado de la contratación.

El monto de las multas se aplicará sobre el valor neto de la contratación (sin impuestos) y será, de 0,5% por día hábil respecto de los numerales 1) y 2), y de 2% respecto de los numerales 3) y 4), precedentes, por cada infracción, las que serán acumulables. Con todo, las multas que se apliquen no podrán exceder de un 20% del valor neto de la contratación. Y respecto a la multa del numeral 1) solo se aplicarán multas hasta el décimo día hábil de atraso.

Se entenderá que hay **incumplimiento grave**, pudiendo ponerse término a la contratación y hacerse efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en las siguientes situaciones:

- Ante incumplimientos que superen los 10 días hábiles de atraso respecto al numeral 1).
- Ante incumplimientos reiterados de alguna/cualquiera de las situaciones señaladas en los numerales 1), 2), 3). Se entenderá que existe reiteración ante la ocurrencia de dos o más veces situaciones de incumplimiento.
- Si subcontrata los servicios sin la debida aprobación de la Contraparte Técnica.
- Si modifica el equipo de trabajo, sin la debida aprobación previa a la Contraparte Técnica.
- Si las multas acumuladas alcanzan el 20% del valor neto de la contratación.
- Si se contraviene la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula sobre "Efectos del contrato".
- Consignación de datos falsos en los informes o productos a que está obligado el contratista.
- Si el contratista oculta información relevante para ejecutar el contrato.
- Ante otros incumplimientos no mencionados anteriormente, pero que comprometen gravemente los objetivos de la contratación.

El contratista se podrá eximir de la aplicación de una multa y/o del término anticipado, según corresponda, cuando se acredite que se debió a razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Lo anterior deberá ser ponderado por la Contraparte Técnica, al momento de elaborar su informe, de acuerdo a lo indicado en la cláusula undécima del presente contrato.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna para el contratista y sin perjuicio de la aplicación de las multas que procedan, si se verifica alguna de las siguientes causales o circunstancias:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5. Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si el contratista no reemplaza o repone la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los casos establecidos en la Cláusula sobre "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".
7. Ante inhabilidad sobreviniente de la persona jurídica contratada.
8. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el presente contrato.

UNDÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS, COBRO DE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O TÉRMINO ANTICIPADO.

Corresponde a la Contraparte Técnica detectar los incumplimientos que pudiesen dar lugar a la aplicación de multas, el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o al término anticipado de la contratación, lo cual comunicará a la brevedad al contratista por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos.

En dichos descargos el contratista podrá hacer valer todos los derechos que la Ley N° 19.880 le reconoce en su calidad de interesado en un procedimiento administrativo.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento, o habiendo expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la Contraparte Técnica en el cual se constatará el transcurso del plazo para la presentación de descargos y un análisis de los mismos, pudiendo:

- a. Determinar la no aplicación de multa al contratista por el incumplimiento, por deberse esto a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, caso en el cual archivará los antecedentes.
- b. Proponer a la Subsecretaría de Justicia, la aplicación de una multa, cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o el término anticipado de la contratación, lo que se concretará mediante resolución fundada de esta autoridad, la que será publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (en el ID de la licitación y a través de la funcionalidad "Historial cumplimiento contractual del proveedor") y notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio del contratista, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación se entenderá efectuada al tercer día siguiente al del ingreso de la carta respectiva en la oficina de correos correspondiente al domicilio del contratista.

El contratista podrá reclamar de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos que establece la legislación vigente.

Las multas que fueren procedentes se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del pago de las cuotas del precio o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación. En la misma resolución se podrá otorgar un plazo prudencial al contratista para que, previo al cobro de la garantía consigne el valor de la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría.

En caso de término anticipado de la contratación, esta se entenderá terminada en el plazo que señale el acto administrativo que le ponga término, plazo que se contará desde la notificación del acto administrativo al contratista.

Si la terminación de la contratación irroga perjuicios a la Subsecretaría, ésta podrá ejercer las acciones indemnizatorias correspondientes.

El procedimiento anterior no se aplica a la resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, el contratista entregó a la Subsecretaría boleta de garantía [REDACTED] del Banco [REDACTED] nominativa, no endosable, pagadera a la vista, irrevocable, tomada por PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, con fecha 25 de septiembre de 2023, a favor de la Subsecretaría de Justicia, RUT N° 61.001.000-8, por un monto de \$2.975.000. - (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dicho instrumento quedará en custodia en las dependencias de la Subsecretaría de Justicia y sólo será devuelta una vez que transcurra el plazo de vigencia de la misma, y que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría haya señalado, por escrito, su total conformidad con el servicio contratado y se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el presente contrato, en cuyo caso la Subsecretaría de Justicia queda, desde ya autorizada para su presentación a cobro, sin aviso previo al contratista de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula "Procedimiento de aplicación de multas, cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o de término anticipado".

El cobro de la garantía se dispondrá mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Justicia, previo informe de la Contraparte Técnica. En esta resolución se podrá otorgar un plazo al contratista para que entere el valor de la garantía en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Justicia, a objeto de que se mantenga su vigencia por eventuales futuras multas.

En caso de cobrarse la garantía a consecuencia de una multa, el contratista deberá reponerla dentro del plazo de 10 días hábiles, procediendo en caso contrario el término anticipado del contrato.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio.

No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parciamente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. En todo caso, será el contratista o su continuador legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento del estudio o servicio contratado.

La Subsecretaría no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los empleados que trabajen para el proveedor contratado. En consecuencia, no será responsable de las remuneraciones, impuestos, impositivos previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros; todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del contratista, liberando totalmente a la Subsecretaría de cualquier responsabilidad a este respecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Subsecretaría podrá exigir en cualquier momento al contratista, que informe el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores o de sus subcontratistas, mediante certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad del monto y estado de cumplimiento, por ejemplo, mediante nóminas que contengan la individualización de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación de los servicios, tales como las planillas que contengan el estado de pago de las mismas.

Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a esta Subsecretaría de ser informada y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones de conformidad con el artículo 183-D del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación y del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

En el evento que el contratista ceda el crédito contenido en una factura electrónica la cesión del crédito expresado en ella se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquella mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Además, el contratista deberá comunicar a la Subsecretaría de Justicia a través del correo facturas@minjusticia.cl con copia a [REDACTED] la cesión del crédito contenido en una factura o boleta a más tardar al día hábil siguiente al de la anotación de la cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista, sus subcontratistas y su personal dependiente, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso tanto durante como con posterioridad al desarrollo del contrato y/o con ocasión de su desarrollo. En particular, el contratista deberá brindar su servicio dentro del marco de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, por lo que no deberá utilizar y/o tratar para beneficio propio o de terceros, los datos de carácter personal que le puedan ser entregados por la Contraparte Técnica o a los que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del servicio prestado. Asimismo, el contratista no deberá transferir a terceros los datos mencionados a menos que la Contraparte Técnica lo autorice dentro del ámbito de sus competencias y del alcance del servicio.

Además, a través del presente instrumento declara conocer y aceptar la política general de la información de la Subsecretaría de Justicia, y asume el compromiso de tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del contrato.

Cualquier documento al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución de la contratación, deberá ser devuelto por el contratista al finalizar la ejecución del mismo.

El contratista, subcontratistas y su personal dependiente deberán garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, ya sea por parte del contratista, subcontratistas y/o de sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, facultará a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al contratista por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes y quienes resulten responsables.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del presente contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del mismo, según determine la Subsecretaría.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El trabajo que eventualmente desarrolle el contratista o sus dependientes, con ocasión de la contratación, tales como productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia, resultados parciales y, en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del presente convenio, serán de propiedad de la Subsecretaría, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratista realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría.

DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN, DOCUMENTOS INTEGRANTES E INFORMACIÓN.

El contrato, así como las Bases Administrativas y Técnicas que lo rigen se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del proveedor.

Cualquier falta, descuido u omisión en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no exime al contratista de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La designación de doña **MARÍA ESTER TORRES HIDALGO** en calidad de Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Justicia consta en la Resolución TRA N° 282/3/2022, de 14 de abril de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, la designación para actuar en calidad de Subsecretaria de Justicia Subrogante consta en el Decreto Exento N°754, de 30 de marzo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de doña **MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL** para representar a **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta en escritura pública de revocación y otorgamiento de poder especial, de fecha 01 de abril del año 2020, otorgada

ante Valeria Ronchera Flores, Notaria Pública Titular de la Décima Notaría de Santiago.
Repertorio N° 2.511-2020.

VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder del contratista y dos en poder de la Subsecretaría de Justicia.

Hay firmas legibles"

2°. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el contrato aprobado mediante el presente Decreto al presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según el siguiente detalle: 11405 Aplicación de Fondos en Administración.

Para la ejecución de los años siguientes, el gasto asociado se imputará a la Ley de Presupuestos correspondiente, en la medida que existan fondos disponibles y se encuentre vigente el contrato.

3°. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Exento en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



**MARÍA ESTER TORRES HIDALGO
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)**

Sisid: 969066

Distribución:

- www.mercadopublico.cl.
- Gabinete Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretaría de Justicia
- Unidad de Investigación y Coordinación, Subsecretaría de Justicia.
- Departamento Administrativo, Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Presupuesto y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Compras y Gestión de Contratos, Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.